



CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

RESOLUCIÓN No. 3452

"Por el cual se adopta el Código de Ética y Valores del Consejo Profesional de Química".

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que se hace necesario adoptar en el Consejo Profesional de Química el Código de Ética y Valores el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de sus miembros, directivos, empleados y contratistas, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la misión y hacer realidad la visión de la entidad.

Que los principios y valores que contienen, fomentan el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los profesionales usuarios y la comunidad.

Que las reglas de ética que se mencionan en el presente código, no pretenden sustituir, adicionar ni modificar ninguna norma legal que rija al Consejo Profesional de Química.

RESUELVE

CAPITULO I

ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES



ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese en el Consejo Profesional de Química, el Código de Ética y Valores, cuyo contenido es el siguiente:

PRESENTACIÓN

El Código de Ética del Consejo Profesional de Química, constituye una norma de conducta que orienta el desempeño de sus miembros, directivos, empleados y contratistas, con el fin de cumplir con la Misión y Valores para hacer realidad la visión de éxito por todos compartida. Estas orientaciones deben ser un aliciente continuo para mejorar la calidad y competitividad del servicio a los profesionales, usuarios y para actuar siempre con integridad moral y con solidaridad social.

Esta guía no trata de sustituir, adicionar, ni cambiar ninguna norma legal que rija al Consejo, simplemente pretende ser un instrumento para fortalecer la ética a nivel personal y laboral.

Entendiendo la ética como un elemento de cambio a nuestro comportamiento humano, entendida además, como un valor agregado que nos permite ser eficientes en la prestación del servicio.

Los principios y valores que contiene, fomenta el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los profesionales, usuarios y la comunidad.

El Código de Ética es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio de servir a los demás.

El Consejo Profesional de Química, como entidad entiende que el comportamiento ético es la base fundamental para el ejercicio de las actividades inherentes a la prestación del servicio establecido por la Constitución Política de Colombia.

MISIÓN

De conformidad con el artículo 9º. de la Ley 53 de 1975, el Consejo Profesional de Química es la entidad encargada de expedir la matrícula profesional a los Químicos en Colombia. En tal sentido, su misión es velar porque la Química sea ejercida por Químicos debidamente inscritos, sancionando conforme al Código de



CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

HOJA No. 3 de 10

Ética a quienes violen los preceptos legales, logrando con ello el ejercicio digno de la profesión y el reconocimiento ante la comunidad.

VISIÓN

El Consejo Profesional de Química tiene como visión ser identificado como la entidad creada por la Ley 53 de 1975, encargada de promover el desarrollo de la Química en Colombia, con base en la Constitución Nacional y las leyes, velando por el ejercicio ético de la profesión, con sentido social y humanístico, aplicando sus funciones de inspección, control y vigilancia para acreditar la idoneidad profesional de los Químicos.

PRINCIPIOS

Se entiende por principio el primer instante de la existencia de algo, lo que se acepta en esencia, origen y fundamento. Son las bases o normas morales que deben existir en toda entidad, unidos a valores comunes y a una misión institucional, siendo claramente identificados se logrará el desarrollo organizacional.

Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por el Consejo Profesional.

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales del Consejo, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de sus empleados en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todas las actividades que realicen los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la



CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

HOJA No. 4 de 10

comunidad, la entidad y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de una función pública honesta, transparente y legítima.

Los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional estarán obligados en todas sus actuaciones a:

1. Obrar con buena fe, con lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
2. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del Consejo Profesional, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
3. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del Consejo Profesional y de sus usuarios.

Y en especial al cumplimiento de los siguientes PRINCIPIOS:

- 1. Mejoramiento Continuo:** La entidad aplicará todos los procedimientos técnicos e instrumentos gerenciales que le permitan responder oportunamente a los cambios del entorno, contando con un personal comprometido en la búsqueda de resultados excelentes en su gestión, mediante el cumplimiento de sus deberes con competencia, diligencia y calidad.
- 2. Oportunidad:** Cumplir a tiempo y con calidad las funciones en la prestación del servicio a los usuarios.
- 3. Colaboración:** Los miembros, directivos, empleados y contratistas deben realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la entidad o nuestros usuarios.

4. **Eficacia:** Realización de actividades planificadas para alcanzar el logro de los resultados esperados.
5. **Austeridad:** Los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional de Química, deben obrar con sobriedad y racionalización en el uso de los recursos, de tal manera que proyecten una imagen de transparencia en su gestión y de calidad en sus funciones.
6. **Eficiencia:** Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a los cuales da derecho la Ley 53 de 1975 y su decreto reglamentario sean prestados a los profesionales en forma adecuada, oportuna y suficiente.
7. **Universalidad:** Es la garantía de la prestación del servicio para todas las personas o profesionales, sin ninguna discriminación.

VALORES

Se entiende por valor todo lo favorable que tiene el ser humano y que permite su evolución y realización, es tomar conciencia de la importancia de los valores y propiciar su desarrollo.

Los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional de Química se comprometen a orientar su trabajo bajo los siguientes VALORES:

1. **Honestidad:** Los miembros, directivos, empleados y contratistas actuarán con pudor, decoro y recato, tendrán responsabilidad consigo mismo y con los demás, en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con la entidad y el desarrollo de sus funciones, dando ejemplo de rectitud ante los demás y ante la comunidad en general.
2. **Respeto:** Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad humana.
3. **Responsabilidad:** Es cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones, actos u omisiones.

4. **Compromiso:** Los miembros, directivos, empleados y contratistas deben reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la entidad y con la comunidad.
5. **Lealtad:** Es asumir el compromiso de fidelidad, respeto y rectitud, actuando siempre en bien de la entidad y con amplio sentido de pertenencia.
6. **Trabajo en equipo:** Intercambio de acciones, experiencias e ideas para lograr un resultado, armonizando sus acciones para el cumplimiento de metas propuestas y asegurando un rápido y efectivo desarrollo de los objetivos comunes.
7. **Solidaridad:** Entendida esta como el sentimiento que impulsa a los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional a prestarse ayuda mutua, adoptando una forma de comportamiento que acarree beneficios para la vida individual y laboral.
8. **Ética:** Conducta personal puesta de manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulsos de la propia vocación con la dignidad que corresponde a la persona humana.

CONDUCTAS ÉTICAS

Cuando existen valores comunes que se unen a una Misión Institucional y están dirigidos por PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES claramente identificados, el resultado es el desarrollo personal y laboral.

I. CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE SU TRABAJO.

Los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional de Química, en desarrollo de las funciones asignadas, deberán aplicar y cumplir las siguientes conductas éticas:

- a) Los miembros, directivos, empleados y contratistas desarrollarán su trabajo con rectitud, sentido profesional, dedicación, compromiso, honestidad y sentido de pertenencia por la entidad.

- b) Los miembros, directivos, empleados y contratistas deben utilizar el tiempo asignado al Consejo Profesional en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, de manera que el desempeño sea eficiente y eficaz.
- c) Los miembros, directivos, empleados y contratistas de la entidad aportarán el conocimiento y esfuerzo necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales cuando lo amerite la necesidad del servicio.
- d) Velar por el buen nombre de la entidad dentro y fuera de ella.
- e) Proteger los bienes de la institución; y evitar la utilización de estos para fines distintos para lo cual fueron asignados.

II. CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS EN RELACION AL EJERCICIO DE LA ENTIDAD.

- a) Las relaciones dentro de la entidad se fundamentarán en el respeto, sin hacer ningún tipo de discriminación, tomando como base la cortesía, la puntualidad, el buen trato y el compromiso.
- b) Los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional, no aceptarán ninguna clase de recompensa u obsequios ofrecidos para el beneficio propio o de terceros.
- c) Los miembros, directivos, empleados y contratistas, deben prestar servicios con calidad, veracidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, que redunde en el bienestar de la entidad.
- d) Las declaraciones a nombre del Consejo Profesional las hará sólo el Presidente, o quien él delegue.

III. CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS EN SUS RELACIONES EXTERNAS.

- a) Las relaciones entre los miembros, directivos y demás empleados y/o contratistas, se deben basar en el respeto, aunando esfuerzos y poniendo todo el empeño para cumplir con las expectativas de los usuarios.



CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

HOJA No. 8 de 10

- b) Evitar hechos que pongan en peligro la integridad y seguridad del Consejo Profesional, de los usuarios y empleados.
- c) Toda inversión que ejecute el Consejo Profesional debe estar precedido por criterios de garantía, calidad, seguridad, protección, precio y rentabilidad.
- d) Es deber de los empleados y/o contratistas actuar responsablemente.
- e) En situación de conflicto de intereses no se obtendrá beneficio personal o a favor de terceros a costa del Consejo Profesional.
- f) Como ciudadanos, los miembros, directivos y demás empleados y/o contratistas del Consejo Profesional de Química, y ésta como entidad, darán ejemplo en la observancia de sus deberes cívicos, sociales y políticos; de participación, solidaridad y colaboración.

IV. CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS EN EL BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS.

- a) El profesional es la persona más importante en nuestra entidad.
- b) El profesional no depende de nosotros, nosotros dependemos del profesional Químico, nosotros trabajamos para nuestros profesionales y técnicos.
- c) Toda persona merece respeto, nuestros usuarios son la mayor razón de ser de nuestro objetivo, por lo tanto se debe actuar cada día para que su atención sea la mejor.
- d) Cada profesional tiene derecho a su integridad, por lo tanto el contenido de su solicitud de inscripción de matrícula profesional debe ser reservado y preservado.
- e) El profesional tiene derecho a servicios de alta calidad.
- f) El profesional no interrumpe nuestro trabajo, sino es el propósito de nuestro trabajo.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código rige para todos los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional de Química. Para efectos del presente código, se entenderá por miembros los representantes señalados en el artículo 8º. de la Ley 53 de 1975 y por directivos, empleados y contratistas, todas las personas naturales o jurídicas vinculadas al Consejo Profesional de Química, bajo cualquier modalidad de contratación a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES. Todos los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional de Química, están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional en el desarrollo de las funciones asignadas a los conceptos básicos y disposiciones del presente código.

ARTÍCULO CUARTO. REGIMEN SANCIONATORIO. Todos los miembros, directivos, empleados y contratistas del Consejo Profesional que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, Contrato de Trabajo y demás Reglamentos Internos que expida el Consejo Profesional.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ DE ETICA. El Consejo Profesional contará con un Comité de Ética que estará conformado por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo Profesional y tendrá la finalidad de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro del Consejo Profesional de Química, velando por la actualización del presente Código de Ética.

ARTÍCULO SEXTO. CANALES DE INFORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA. Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta a ser adoptada, casos

CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA

HOJA No. 10 de 10

en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico o al Comité de Ética antes de tomar cualquier decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. La presente Resolución deberá ser publicada en la página WEB del Consejo Profesional de Química y deberá ser socializada a través de los miembros del Consejo, el Presidente y la Secretaría Ejecutiva y será incluida en los procesos de inducción y reinducción de empleados y/o contratistas de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2007



GLORIA PRIETO RINCON
Presidente.



L. PATRICIA RESTREPO
Secretaria Consejo Profesional.

Aprobado en la reunión del Consejo Profesional de Química del 13 de abril, según consta en Acta No. 295